



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A).
D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A).
D. José Romero Pérez (UDIM).
D. José Castellano Fernández (UDIM).
D. Alberto Villa Guzmán (UDIM).
D^a María Desirée Lara Castro (UDIM).
D^a Josefa Trillo Gómez (PP).
D. Luis Navarro García (IU-Andalucía)

No asiste, justificando su ausencias

D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM).

Secretaria General:

D^a María Josefa García Palma

Interventor:

D. Antonio Fernández Ordóñez.

En el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión, a iniciativa de la Sra. Alcaldesa y por unanimidad de los de trece Sres. asistentes, que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación se acordó:

-Trasladar el pésame de la Corporación a D. Rafael Rabasco Ferreira por el fallecimiento de su madre D^a Elena Ferreira García.

-Trasladar el pésame de la Corporación a D. Santiago Cano López, por el fallecimiento de su esposa D^a Consuelo Turrión.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos incluidos en el

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

2.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO AGRUPACIÓN LOCAL VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTORO.- Expuso la Sra. Alcaldesa que es necesario adaptar el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este municipio, de acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma Andaluza, que establece que las entidades locales de las que dependan la Agrupación dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de la Agrupación al Reglamento General.

Abierto el debate el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM, anunció que su voto sería a favor insistiendo como ya había señalado en Comisión Informativa sobre la creación del Grupo Local de Pronto auxilio que se contemplaba en el Reglamento anterior y que presta tareas de apoyo en incendios forestales.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Montoro y cuya redacción es la siguiente:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTORO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, recoge en su apartado 14 como competencia propia de los Municipios Andaluces:

La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Asimismo, esta competencia se atribuye a los municipios de los términos de legislación en la ley 7/85, del 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local en su artículo 25.2), apartado C, confiriéndose en su artículo 21.1), apartado M al Sr. Alcalde, la facultad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.

2

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La Ley 17/2015 del 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil marca que los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan. 2. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo. Artículo 7 bis.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados para las situaciones de emergencia en su término municipal.

A fin de regular las competencias municipales y el derecho de participación de los ciudadanos, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ordenando a todos los municipios que adaptaran sus respectivos reglamentos a lo dispuesto en dicho Decreto para adaptar esta regulación básica, derechos y deberes, actuaciones en los distintos ámbitos de la gestión de emergencias, formación y homologación de los símbolos y distintivos que identifican al colectivo.

A fin de dar cumplimiento a esta obligación se ha elaborado un proyecto de Reglamento que se adapta al referido Decreto y que pretende sustituir al vigente Reglamento Municipal del año 2013 (BOP nº 52 de 18 de marzo de 2013)

En cuanto al contenido del proyecto, se han recogido todas las exigencias del Reglamento autonómico y al mismo tiempo se ha procurado evitar un exceso de regulación que pudiera introducir una complejidad innecesaria en el funcionamiento de la Agrupación, ya que el reducido tamaño de la misma, así como el carácter voluntario, gratuito y altruista de sus integrantes, hacen conveniente dotar a su funcionamiento de un importante grado de flexibilidad.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en adelante ALVPC, de Montoro tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la ALVPC y su ámbito de actuación.*
- b) La estructura y organización del voluntariado de protección civil de Montoro.*
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.*
- d) El régimen disciplinario y procedimiento sancionador.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento General será de aplicación a la ALVPC de la localidad de Montoro.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por ALVPC la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

3

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, reflejado en el artículo 12 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación

1. Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, Pleno del Ayuntamiento, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, cuyo máximo responsable es el Alcalde y bajo la coordinación del Concejal Delegado de Seguridad, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Estructura y organización

1. La ALVPC se estructura administrativamente en departamentos de gestión (material, información, personal, operaciones, etc.) y funcionalmente en Equipos, Grupos, Secciones y Unidades.

2. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencia
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil

Artículo 12. Integración en las Agrupación y relación con la entidad local

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Artículo 13. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 20.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior según modelo anexo.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 14. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar; por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o más de diez ausencias reiteradas del voluntario, y no faltando a reuniones, jornadas, preventivos u operativos en más de diez ocasiones sucesivas.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 13.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, tras la suspensión del voluntario por el mismo motivo.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 15. Nombramiento y cese del Jefe de ALVPC y mandos intermedios

-El Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será designado o cesado por el Alcalde, en su caso, o por el Concejale Delegado del Área de Seguridad.

-El Subjefe, Jefes de Unidad y Jefes de Sección serán designados o cesados por el Alcalde a propuesta del Jefe de la Agrupación.

-Los demás responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil serán designados o cesados por el Jefe de la Agrupación.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 10 y 11.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 17. Derechos

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en éste reglamento.

c) Los voluntarios tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación, ejemplo de participación colaborativa ciudadana.

Artículo 18. Deberes

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) En todo caso el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la ALVPC.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

i) No reiterará en más de diez ocasiones ausencias a cualquier actividad que desarrolle la Agrupación.

j) Conservar y mantener el equipamiento y vestuario que le haya sido confiado, y su devolución en el caso de extinción de la condición de voluntario de la Agrupación.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario.

Artículo 19. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 20. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador

La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución de la persona titular de la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.

b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

8

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.

e) La pérdida, deterioro por negligencia o por la utilización en fines distintos para los que fueron encomendados del equipo, material, bienes, o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

d) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

e) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro o al público.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

5. Las faltas cometidas se sancionarán:

a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la ALVPC según las circunstancias que concurran.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil

Artículo 21. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 22. Formación del voluntariado y homologación

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

9

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

Distintivo de la Agrupación

Artículo 23. Distintivo del voluntariado de protección civil

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA Núm. 195 de 10 de octubre 2016) en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Artículo 24. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 25. El equipamiento de la Agrupación

1. La entidad local garantizará que:

- a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 26. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Artículo 27. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 28. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de las Agrupación

Artículo 29. La uniformidad del voluntariado de protección civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
 - e) Portarán divisas de empleo jerárquico sobre hombros, si la prenda lo permite, o emblema de cargo en el antebrazo izquierdo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 30. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, una uniformidad de verano y otra de invierno y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (BOP nº 52 de 18 de marzo de 2013) y cuantas otras disposiciones se opongan al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Montoro a fecha y firma digital
EL CONCEJAL DELEGADO,

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTORO.

D..... residente en esta localidad, con D.N.I. Número..... expedido enelde mayor de edad, nacido el de....., con domicilio en esta Localidad, callenº

EXPONE

Que cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Voluntarios de protección civil:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil.

SOLICITA

Ser admitido/a como voluntario/a en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Montoro, a de de"

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles la aprobación inicial de este Reglamento, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro del mismo en dicho Boletín.

3.- APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN A FINANCIAR CON CARGO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COLABORACIÓN CON EELL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS.- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 2324/2019 que copiada dice así:

“Vista la Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se determina la dotación final y se concretan las cuantías de las transferencias establecidas en el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, (BOJA nº 22, de 20 de septiembre de 2019), por la que se concede al Ayuntamiento de Montoro la cuantía de 26.934,82 € para llevar a cabo actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de competencia municipal y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptación de la financiación por importe de 26.934,82 € concedida por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para llevar a cabo la siguiente actuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- *Restitución del talud ajardinado situado entre Ronda Poeta Manuel Terrin Benavides y Calle La Paloma de Montoro.*

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso municipal de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de que en caso de que sea concedida la subvención, se inicie el proyecto en el plazo correspondiente.

CUARTO.- Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en esta resolución y demás normativa de aplicación.”

SEGUNDO: Dar cuenta de esta Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

4.- MANIFIESTO INSTITUCIONAL 25 NOVIEMBRE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, aprobaron el Manifiesto Institucional 25 de Noviembre contra la Violencia de Género al que dió lectura la Sra. Alcaldesa y que copiado dice así:

“Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.

También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 “Año europeo contra la violencia hacia las mujeres”. Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.

Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.

En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.

La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.020 mujeres y a 30 menores, a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer.

Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.

El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 33 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.

Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.

Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.

Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.

Un año más, el Ayuntamiento de Montoro se suma al Manifiesto consensuado por las 8 Diputaciones de Andalucía, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, que proponen y se comprometen a:

- 1. Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.*
- 2. Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.*
- 3. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.*

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- 4. Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.
- 5. Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.
- 6. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.

Corresponde a toda la sociedad luchar y condenar la violencia machista. La vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática.”

5.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL JUAN MOHEDO.- Siendo necesario acometer mayor gasto en la aplicación presupuestaria 3300/22609 “Cultura-Actividades Culturales y deportivas”, para imputar los gastos derivados de las actuaciones realizadas por la Asociación Músico Cultural Juan Mohedo y al objeto de dotar de crédito suficiente y adecuado a esta partida, se propone la modificación presupuestaria en su modalidad de transferencia de créditos entre mismas áreas de gasto, minorando la aplicación presupuestaria 3300/2609 “Admon. General de Cultura-Convenio Banda Juan Mohedo”, sin que se produzca perturbación alguna al servicio correspondiente, ya que se trata de la aplicación presupuestaria que contenía la subvención nominativa a conceder a esta entidad, pretendiendo esta modificación imputar correctamente el gasto a realizar.

Considerando que con fecha 19 de noviembre de 2019 se emitieron informes por la Intervención Municipal relativos a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como los relativos al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, la Presidenta de la Corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando la aplicación presupuestaria correspondiente a financiar mediante el oportuno expediente de transferencia de créditos.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación con número GEX 6149/2019 de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del mismo área de gasto con el siguiente detalle:

Total altas

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300/22609	“Cultura-Actividades Culturales y deportivas”	15.000,00 €
	TOTAL ALTAS	15.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):  3F24 16B0 871F ECA9 B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Total bajas

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300/48901	“Admon. General de Cultura-Convenio Banda Juan Mohedo”	15.000,00 €
	TOTAL ALTAS	15.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO IFS PROYECTO DE OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE BARTOLOMÉ BENITEZ ROMERO EN EL TRAMO ENTRE LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES GENERAL CASTAÑOS Y ANTONIO ENRIQUE GÓMEZ HASTA SU CONFLUENCIA CON LA CALLE CAÑETE DE LAS TORRES DE MONTORO.- Siendo necesario proceder a la financiación total del proyecto de obra denominado “Adecuación y mejora de la accesibilidad de la calle Bartolomé Benítez Romero en el tramo entre la confluencia de las calles General Castaños y Antonio Enrique Gómez hasta su confluencia con la calle Cañete de las Torres de Montoro”, se ha de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Dado que conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 es necesario llevar a cabo la amortización de deuda con cargo al superávit no gastado, y con la finalidad de incluir los créditos necesarios en el vigente presupuesto.

El Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM, intervino y dijo que el voto de su grupo sería a favor pero pidió que se conensue el destino de las inversiones a realizar.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 274.148,16 euros, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1530/61907	"IFS Adecuación y mejora calle Bartolomé Benitez”	274.148,16 €
	TOTAL	274.148,16 Euros

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Financiación.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	274.148,16 €
	TOTAL	274.148,16 Euros

Los gastos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2018 debiendo tener en cuenta que los gastos se tramitan como inversiones Financieramente sostenibles derivadas de la disposición adicional decimosexta del TRLHL y disposición adicional 6 de la ley orgánica 2/2012.

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

7.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL PUNTO SEXTO DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE CELEBRADO EL 24 DE MAYO DE 2019 QUE FUE RECTIFICADO POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1284/2019 RATIFICADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019 REFERIDO A LA ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL PROGRAMA PFEA EN CASA-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN LA CIFRA DEL COSTE DE MATERIALES POR VALOR DE UN CÉNTIMO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Por Resolución de la Alcaldía nº 1284/2019 ratificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 31 de julio de 2019 se acordó rectificar error material del punto sexto del Acta de Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 24 de mayo de 2019 referido a la “Solicitud de financiación del proyecto PFEA 2019 y solicitud al Ministerio del Interior encomienda gestión/convenio para ejecutar una actuación PFEA en Casa-Cuartel de la Guardia Civil”, al haberse cambiado las cifras de la actuaciones de la Pavimentación del Patio Interior del Cuartel de la Guardia Civil y de la Adecuación de las Instalaciones de la Fuensanta.

Advertido que en la actuación de la Pavimentación del Patio Interior del Cuartel de la Guardia Civil existe otro error material en la cifra del coste de materiales por valor de un céntimo y consecuentemente se arrastra a la cifra del coste total de la obra, procede de nuevo rectificar este error material.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO :

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO: Rectificar error material del punto sexto del Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 24 de mayo de 2019 que fue rectificado por Resolución de la Alcaldía nº 1284/2019 ratificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 31 de julio de 2019 referido a la actuación a ejecutar en el programa PFEA en Casa-Cuartel de la Guardia Civil en la cifra del coste de materiales por valor de un céntimo y consecuentemente arrastrado a la cifra del coste total de la obra en los siguientes término:

donde dice:

PAVIMENTACIÓN DEL PATIO INTERIOR DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE MONTORO (CÓRDOBA)

Coste Total Obra.- 54.733,20
Coste Mano de Obra.- 27.032,64
Coste materiales.- 27.700,56

debe decir

PAVIMENTACIÓN DEL PATIO INTERIOR DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE MONTORO (CÓRDOBA)

Coste Total Obra.- 54.733,19
Coste Mano de Obra.- 27.032,64
Coste materiales.- 27.700,55

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al al Servicio Público de Empleo Estatal, a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al Ministerio del Interior y a la Intervención Municipal.

8.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE OCTUBRE (1984/2019 A 2219/2019).- Los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de octubre y que comprenden desde la n.º 1984 a n.º 2219 y que les fué remitida con fecha 20 de noviembre de 2019.

9.- DAR CUENTA DEL DECRETO Nº 2283/2019 DE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA.- Los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la Resolución de la Alcaldía n.º 2283/2019 por la que se delega en Dª María Dolores Amo Camino, Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Educación, Festejos y Comercio la representación de la Alcaldía en la Comisión Municipal de Absentismo Escolar del día 14 de noviembre de 2019 por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento.

10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE.- La Sra. Alcaldesa cedió la palabra al Sr. Interventor. Dijo que se trata de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información que hay que remitir al Ministerio de Hacienda y que se encuentra en el Portal de Transparencia para que quién quiera pueda consultarlo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de los Informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos y que copiados dicen así:

INFORME DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, se emite el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio (Ley 15/2010).
- 2) Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 3) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Ley 25/2013).
- 4) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 5) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 6) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO. El plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad es distinto del Periodo Medio de Pago a Proveedores de las Administraciones Públicas (PMP) objeto de regulación en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla su metodología de cálculo (metodología que ha sido modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre):

- El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un

20

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la LCSP, se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.

- *Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*

- *El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.*

- *Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.*

TERCERO. *Como establece el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, forman parte del presente informe todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y esta Administración (con carácter general, capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios” y capítulo 6 “inversiones” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo establecido en la LCSP.*

CUARTO. *Teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP y en el artículo 3 de la Ley 25/2013, la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad del Ministerio de Hacienda establece que el inicio del cómputo del periodo medio de pago o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad, se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la entrada de la factura o documento justificativo en el registro administrativo correspondiente, consecuentemente, el plazo máximo de pago conforme a la normativa actual sería de sesenta días en total, desglosado en 30 días desde la entrada de la factura en registro, para aprobar y 30 días desde su aprobación, para el pago.*

QUINTO. *Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y por el módulo de registro de facturas, funciones ambas desarrolladas por la Intervención Municipal de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 del RD 128/2018 y artículo 8 de la Ley 25/2013 y, en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, se adjunta Informe Trimestral de Morosidad del Ayuntamiento de Montoro, facilitado por la aplicación informática de contabilidad, correspondiente al tercer Trimestre de 2019, que se compone de los pagos realizados en el trimestre, los intereses de demora pagados en el periodo de referencia y las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*

SEXTO. *A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes*

1. El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia es de 37,98 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 516 operaciones de pago, con un importe de 793.057,28 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 379 operaciones de pago, con un importe de 227.277,48 €.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia es de 41,23 días. Existen 160 operaciones pendientes dentro del periodo legal de pago, por un importe de 138.693,66 € y 84 operaciones pendientes fuera de dicho periodo, por un importe de 31.786,21 €.

3. En el trimestre de referencia no se han pagado intereses de demora.

SÉPTIMO. A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del **Consorcio Feria del Olivo**, se establecen las siguientes conclusiones:

4. El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia es de 124 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 0 operaciones de pago, con un importe de 0,00 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 1 operación de pago, con un importe de 234,00 €.

5. El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia es de 56,44 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 11 operaciones de pago, con un importe de 6.184,61 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 1 operación de pago, con un importe de 1.089,00 €.

6. En el trimestre de referencia no se han pagado intereses de demora.

OCTAVO. Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, a lo que se ha dado cumplimiento por esta Intervención, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el día 31 de octubre de 2019.”

INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de calculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de informacion previstas en la Ley Organica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, emite el siguiente informe preceptivo.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de calculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

22

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- 2) Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 3) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 4) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. El presente informe sobre la evaluación del PMP se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO. El PMP objeto este informe y cuya metodología de cálculo se regula en el RD 635/2014 (modificado por el RD 1040/2017) es un indicador distinto respecto del periodo legal de pago a proveedores fijado por la normativa de morosidad (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio):

El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la LOEPSF, computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos

estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.

Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP solo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.

TERCERO. De conformidad con el artículo 4 del RD 635/2014, las Corporaciones Locales deben calcular el PMP Global al que se refiere la LOEPSF, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de dicha Ley. El PMP Global se configura así como un indicador que refleja el tiempo que tarda la Corporación Local y todas sus entidades dependientes en hacer sus pagos, reflejando igualmente el pendiente de pago acumulado. El PMP Global está, por tanto, compuesto por el PMP del Ayuntamiento y por el PMP de cada una de sus entidades dependientes. A su vez, el PMP del Ayuntamiento y

23

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

de cada una de sus entidades dependientes sera el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas asi como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral.
- b) El periodo medio de pago trimestral
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral

La información relativa a su PMP, deberá de ser publicada a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el calculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.

Sin embargo si se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al periodo medio de pago en los términos de la ley de morosidad.

QUINTO. El artículo 3 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Publicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Para el calculo del PMP correspondiente al tercer trimestre de 2019, se han tenido en cuenta las facturas cuya entrada en el registro de la entidad se ha realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019 y para pagos comprendidos entre el 1 de Abril y el 30 de Junio de 2019, con esta metodología se persigue que la existencia de diversas facturas cuya situación jurídica esta pendiente de depurar no desvirtúe el calculo del PMP.

SEXTO. El artículo 5 del RD 635/2014 fija el calculo del PMP para cada entidad de acuerdo con la siguiente formula:

PMP = (ratio operaciones pagadas*importe total pagos realizados + ratio operaciones pendientes de pago*importe total pagos pendientes) / (Importe total pagos realizados + Importe total pagos pendientes).

Configurándose así el PMP de cada entidad como el indicador del numero de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

El propio artículo desglosa el calculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

Ratio de operaciones pagadas: Es el indicador del numero de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y responde a la siguiente formula: $\Sigma(n^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \text{Importe total pagos realizados}$.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Siendo “numero de días de pago” los días naturales transcurridos hasta el pago material por parte de la entidad desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

No se considerara la factura pagada hasta el abono total de la misma, por lo que no se tendran en cuenta los abonos parciales.

Ratio de operaciones pendientes de pago: es el indicador del numero de dias promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre y responde a la siguiente formula: $\Sigma(n^\circ \text{ dias pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \text{Importe total pagos pendientes}$.

Siendo el “numero de días pendientes de pago” los días naturales transcurridos hasta el ultimo dia del periodo al que se refieran los datos publicados desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

SÉPTIMO. Como aclaración a lo regulado en el artículo 5 del RD 635/2014 en lo que se refiere al “numero de días de pago” y al “numero de días pendientes de pago”, el Ministerio de Hacienda, en informe emitido con fecha 06 de marzo de 2018 para contestar a la consulta formulada sobre esta cuestión por el Consejo General de Cosital, establece que el PMP computa:

A) En las certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación, pudiendo entenderse por tal la firma del director facultativo.

B) En las operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

C) En las operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de la entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Dicho informe sostiene que el momento de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o con los servicios prestados es el que tenga regulado la Administración correspondiente en Bases de Ejecución del Presupuesto o instrumento similar, mediante un procedimiento de verificación/control arbitrado al efecto.

OCTAVO. Se procede a continuación a la determinación de las diferentes magnitudes anteriormente expresadas:

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

«Ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 2,884,128,51 €
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS 13,90

«Ratio de operaciones pagadas» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 7.599,44
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS 28,52

«Ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 3.040,64
RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 95,78

«Ratio de operaciones pendientes de pago» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 234,00
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 110,00

SÉPTIMO El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, cuyo cálculo se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 presenta los siguientes resultados:

PMP Ayuntamiento 13,99
PMP Consorcio Feria del Olivo 30,96”

11.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN TERCER TRIMESTRE.-

La Sra. Alcaldesa cedió la palabra al Sr. Interventor. Dijo que en cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información que hay que remitir al Ministerio de Hacienda igual se encuentra en el Portal de Transparencia para que quién quiera pueda consultarlo.

Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe emitido por el Interventor de Fondos que copiados dicen así:

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1) Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- 2) Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 3) Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16 en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: el artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **tercer trimestre de 2019** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 "Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012", de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anexándose al presente informe los más significativos:

- 1. Estado ejecución.*
- 2. Calendario y presupuesto de tesorería.*
- 3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.*
- 4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.*

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 5838/2019.

QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2019 con una capacidad de financiación que asciende a 337.450,29 €, según la siguiente tabla:

Ingresos No Financieros	Gastos NO Financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac/Nec Financiación
9.015.931,24	8.282.559,33	-395.921,62	0,00	337.450,29

12.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO PARA DECLARAR LA SEMANA SANTA DE MONTORO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría*

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

La Sra. Alcaldesa dijo que teniendo en cuenta que el año 1998 la Junta de Andalucía otorgó a la Semana Santa de Montoro la declaración como Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía, ahora, dos décadas después el Ayuntamiento de Montoro, de acuerdo a la Orden por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional ha iniciado el expediente para declarar la Semana Santa de Montoro como fiesta de interés turístico nacional, tras la mejora de los equipamientos turísticos, el mayor conocimiento de la historia y antigüedad de las cofradías montoreñas y la intención de crear un plan de difusión de la Semana Santa de Montoro con el fin de dar a conocer la fiesta mayor de esta ciudad.

El expediente para la declaración de la Semana Santa de Montoro como Fiesta de Interés Turístico Nacional, prosiguió diciendo, se ha venido conformando en los últimos meses desde el Archivo Municipal, por lo que agradeció el magnífico trabajo realizado para ello y resumió el contenido de la Memoria elaborada destacando que su primer apartado está dedicado al **origen, historia y antigüedad de la Semana Santa de Montoro**. En nuestra localidad las primeras referencias documentales de cofradías pasionistas las tenemos de la mano de la Cofradía de la Santa Vera Cruz cuyas primitivas reglas datan de 1554. Pocas décadas después se fundaría la cofradía del Santo Entierro, realizando su procesión en la jornada del Viernes Santo y ya en los primeros años del siglo XVII se establecería en la Iglesia de San Juan de Letrán la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno. Completan este círculo de cofradías antiguas montoreñas la Cofradía de Ntro. Padre Jesús del Calvario, desaparecida hermandad que rendía culto a sus imágenes en la antigua Ermita de San Roque.

Tras la creación de estas hermandades montoreñas, son numerosísimos los documentos que nos hablan de la adquisición de las imágenes titulares, pasos o retablos, sus cultos y procesiones, o la creación de elementos tan singulares dentro de la Semana Santa de Montoro como el Imperio Romano o los Coros. De este modo, a lo largo de toda la memoria se hace un recorrido por la historia de la Semana Santa de Montoro desde mediados del siglo XVI hasta nuestros días, reseñando la gran incidencia que tuvo la Guerra Civil Española sobre las cofradías montoreñas y como a partir de los años cuarenta comenzarían a surgir nuevas cofradías en Montoro como la Cofradía de la Borriquita en el Barrio del Retamar, en los años sesenta la Cofradía del Stmo. Cristo de las Penas y la Cofradía del Stmo. Cristo Resucitado, para finalmente en los años noventa fundarse la única hermandad pasionista establecida en la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen, la Cofradía del Stmo. Cristo de la Humildad y Ntra. Sra. de Consolación y Esperanza.

El segundo epígrafe de la memoria está dedicado a la acreditación de la **continuidad de la fiesta**, que en el caso de la Semana Santa de Montoro viene expresado en numerosos documentos que relatan como desde la creación de las hermandades montoreñas han venido realizando sus procesiones de manera anual. Tan solo se hace constar los años 1937-1939, que como consecuencia del conflicto bélico y la pérdida de las imágenes montoreñas, no se pudo realizar con normalidad las procesiones de Semana Santa. Este hecho no causa problema alguno para la validez del expediente, ya que la suspensión de la celebración de la fiesta no fue por un periodo superior a cinco años.

La tercera parte que compone la memoria de declaración es posiblemente la de mayor extensión, puesto que está dedicado al **valor cultural, originalidad y diversidad de los actos**. En la memoria se ha llevado a cabo una descripción exhaustiva de todos los actos que se llevan a cabo desde el Viernes de Dolores hasta el Domingo de Resurrección e incluso explica la vorágine de actos organizados por cofradías que se desarrollan a lo largo de toda la Cuaresma. En la explicación de cada uno de los días de la Semana Santa de Montoro se ha realizado con todo detalle, informando de las imágenes titulares, pasos y trajes de estatutos de cada cofradía, el recorrido y lugares de interés dentro de cada una de las procesiones o el tipo de acompañamiento musical de cada paso. Dada la relevancia que tienen dentro de la Semana Santa los días del Jueves y Viernes Santo se ha acompañado a esta memoria una mayor cantidad de detalles para describir las

79

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

singularidades de estos días, representadas en elementos únicos de la Semana Santa como por ejemplo el acto del Prendimiento o el Sermón del Paso, la participación de elementos puramente barrocos como los Apóstoles de Montoro, el Imperio Romano de Montoro con más de 400 integrantes o las ancestrales melodías del Piadoso y Antiquísimo Coro de Ntro. Padre Jesús Nazareno.

El siguiente epígrafe de la memoria está dedicado a exponer el **arraigo de la fiesta dentro de la localidad de Montoro**. El cumplimiento de este requisito ha sido justificado mediante la aportación de copia de los estatutos de las distintas cofradías de Pasión y colectivos relacionados con la Semana Santa de Montoro. En nuestra localidad existen a día de hoy nueve hermandades que procesionan desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo de Resurrección, del mismo modo también se hace constar que existen en la localidad dos bandas de música, dos bandas de cornetas y tambores, una agrupación musical, la agrupación de apóstoles, el Coro de Padre Jesús y los coros gregorianos del Cristo de las Penas y el Santo Entierro.

De este modo queda más que justificada la gran relevancia que tiene la Semana Santa de Montoro dentro de la sociedad montoreña, puesto que a día de hoy conforma una de las partes más importantes del tejido asociativo montoreño. También se hace constar la gran cantidad de hermanos que conforman estas cofradías montoreñas, como es el llamativo caso de la Real Cofradía de Ntro Padre Jesús Nazareno que cuenta con unos 4.400 hermanos en una localidad de 9.400 habitantes.

El quinto apartado contiene una **relación detallada de cada uno de los alojamientos, restaurantes y servicios turísticos existentes en un radio de 50 kilómetros**. En las últimas décadas hemos podido ver cómo han aumentado en número y mejorado su servicio y calidad estos elementos indispensables dentro de la infraestructura turística. En la memoria se hace referencia al nombre, ubicación y servicios que ofrece cada alojamiento o restaurante, de modo que se pueda evaluar cada uno de ellos. Además de los ubicados dentro del término municipal de Montoro se incluyen otros tantos de Pedro Abad, Villa del Río, El Carpio, Villafranca de Córdoba, Marmolejo, Arjona o Andújar, poniendo de manifiesto que el visitante que se traslade hasta Montoro para conocer su Semana Santa podrá encontrar de manera muy cercana una gran variedad de servicios turísticos a su alcance.

También se detalla que el municipio de Montoro está conectado a través de la autovía A4, que cuenta con estación de ferrocarril y servicio discrecional de autobuses por las empresas Rafael Ramírez y Socibus. Dentro de los servicios turísticos que ofrece la ciudad de Montoro se ha destacado que cuenta en la actualidad con una Oficina de Turismo abierta todos los días de la semana, donde el visitante puede encontrar información de todos los museos, parroquias y rutas existentes por el municipio. Dentro de los museos montoreños y dada la estrecha relación que posee con la fiesta, se ha destacado la creación hace algo más de una década del Museo de la Semana Santa de Montoro en la Iglesia de Santiago, que por acuerdo del año 2018 fue trasladado a las dependencias del antiguo comedor del Colegio Ntra. Sra. del Rosario y que en breves fechas abrirá sus puertas. Este museo pone de manifiesto la gran relevancia que posee la Semana Santa de Montoro, siendo uno de las pocas colecciones museográficas de la provincia de Córdoba cuya temática es la Semana Santa.

Por último, se especifican cada una de las actuaciones acometidas para la **mejora y cuidado del entorno natural, urbano y monumental de Montoro**. En el caso de nuestra ciudad contamos desde el año 1969 con un casco histórico declarado como Conjunto Histórico-Artístico, desde 2011 el meandro del Guadalquivir a su paso por Montoro goza de la protección como monumento natural existiendo tan solo tres paisajes naturales en todo la provincia de Córdoba. También se han incluido en este apartado las distintas actuaciones que se han llevado a cabo para la rehabilitación de inmuebles dentro del casco histórico como por ejemplo los inmuebles ubicados en Plaza de San Miguel o calle Álvaro Pérez o la restauración y mantenimiento de edificios históricos y monumentales como la antigua iglesia de Santiago, el edificio de las Tercias, la iglesia de Santa María de la Mota, la ermita de San Jacinto o la antigua posada de la calle Corredera, enclaves de instituciones museísticas y turísticas a día de hoy. Dentro del cuidado del entorno

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

urbano se han reseñado las actuaciones para dotar de mayores plazas de aparcamiento dentro del Conjunto Histórico-Artístico como por ejemplo en la Plaza de Santa María de la Mota o calle Jardines, también se han detallado las actuaciones desarrolladas para soterrar contenedores dentro del casco histórico, eliminación de cableado o cualquier elemento que desvirtúe el entorno urbano y monumental de la localidad donde se lleva a cabo la Semana Santa. Cada una de las mejoras acometidas serán justificadas ante la Administración enviando los proyectos e informes de las obras ejecutadas.

Abierto el debate intervino en primer lugar la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo que su voto sería a favor pero que le consta que Montoro que no se ha solicitado que sea incluido Montoro como Municipio de Interés Turístico de Andalucía ni Nacional, por lo que pidió que se estudie y también se solicite.

Después intervino el Sr. Navarro García, portavoz de IU-Andalucía. Dijo que no se había hecho referencia a todos los requisitos de la Orden, en concreto los que se contemplan en el artículo 3, al Plan de Difusión que deberá contar al menos con un 10% de la financiación de la fiesta y preguntó si ese apartado se cumple.

Respondió la Sra. Alcaldesa que se tiene previsto crear un Plan de Difusión de la Semana Santa, por lo que habrá que dotarlo en los Presupuestos.

El Sr. Navarro García dijo que su voto sería a favor.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Anunció que el voto de su grupo sería a favor pese a tener ciertas dudas y algunas consideraciones que hacer. Dijo que no entendía cómo un asunto de esta relevancia tan importante para Montoro se trae por la puerta de atrás, porque en Comisión Informativa se informó que no se iban a traer a este Pleno ningún asunto por urgencia y en cambio se ha invitado con anterioridad a la celebración de la Comisión a la Agrupación de Cofradías. Señaló que tiene ciertas dudas de que se cumplan todos los requisitos de la Orden de 25 de julio de 2019 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, porque en reunión celebrada en Madrid el 24 de septiembre entre representantes del Ministerio y representantes de la Comunidad Autónoma acordaron unos requisitos preceptivos de necesario cumplimiento para la presentación, como el plan de difusión que deberá contar con al menos un 10% de la financiación de la fiesta, veinte impactos o repercusiones relevantes en medios de comunicación de difusión nacional, una página web propia de la fiesta y además se deberá cumplir una serie de parámetros de colocación con las redes que deben tener un gran número de visitas que luego habrá que demostrar, por lo que se iba a presentar una solicitud sin cumplir todos los requisitos y señaló que habrá que hacer todos los esfuerzos necesarios para trabajar y cumplir todos los requisitos, con lo cual de cara a los presupuestos habrá que contemplarlo como bien había dicho la Sra. Alcaldesa para un futuro con el fin de que en el plazo de cinco años se cumplan.

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que estaba totalmente de acuerdo con el portavoz de UDIM, agradeció la preocupación en sentido positivo que existe por la Semana Santa. Explicó que solo se pretendía su reconocimiento y que el Pleno acordara aprobar la solicitud de modo que se adquiriera un compromiso de todos para ir acelerando el proceso con el fin de poder cumplir los requisitos para que la Semana Santa de Montoro sea declarada como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Por último la Sra. Alcaldesa agradeció la labor de todos los técnicos que habían trabajado en la redacción de la Memoria y agradeció el posicionamiento del voto a todos los Grupos Políticos comprometidos a cumplir con los requisitos.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Solicitar al Ministerio de Industria Comercio y Turismo que la Semana Santa de Montoro sea declarada como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

12 BIS 1.- MOCIÓN UDIM SOLICITANDO AL MINISTERIO DE FOMENTO ACOMETER ACTUACIONES DE MEJORA EN LA VÍA-CAMINO DE SERVICIO QUE COMUNICA LOS HUERTOS FAMILIARES DE SAN FERNANDO CON EL NÚCLEO URBANO DE MONTORO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Cedida la palabra por la Presidencia al grupo UDIM el Sr. Villa Guzmán dió lectura de la Moción epigrafiada que dice así:

“En los Huertos Familiares de San Fernando viven, aproximadamente unas setecientas personas que, a diario deben desplazarse al núcleo urbano de Montoro para acometer todas aquellas tareas derivadas de la vida cotidiana de una familia como son: trabajar, realizar gestiones administrativas, acudir a los servicios sanitarios y escolares o sencillamente, realizar compras y gestiones personales en el núcleo urbano.

De acuerdo con la Norma 3.1 de la Instrucción de Carreteras que aborda el “Trazado” de las mismas; define el concepto de “Vía de Servicio” como: “Vía sensiblemente paralela a una carretera, respecto de la cual tiene carácter secundario, conectada a ella solamente en algunos puntos y que sirve a las Propiedades o Edificios Contiguos. Puede tener sentido de circulación único o doble.

Por sus características, la vía de servicio es un elemento funcional de la carretera y a efectos de su diseño, tendrá la consideración de carretera.”

Dicho tramo se articula como elemental y de una intensidad de tráfico a considerar dado que, es eje de comunicación por parte de las personas que viven en los Huertos Familiares y que usan a diario sus vehículos personales. Al mismo tiempo, en la actualidad representa eje vertebral para prestar servicios como son el Transporte Escolar, Servicio Público de Viajeros de competencia Municipal, Servicios Sanitarios e incluso Servicios de Mensajería y Correos. Es más, es vía de comunicación para negocios de hostelería que prestan comida a domicilio así como para la entrada y salida del Servicio de Cuerpos de Bomberos emplazado en la zona.

Actualmente la vía de servicio presenta condiciones de drenaje y trazado que no ofrecen seguridad a los usuarios teniendo en cuenta, valga la redundancia, que los vecinos que viven en los Huertos Familiares de San Fernando lo tienen como vía de comunicación más corta, tranquila, segura y cómoda para poder comunicarse con el núcleo urbano de Montoro.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La vegetación en las márgenes del camino invade en algunos puntos la plataforma, dificultando el cruce de vehículos; el ancho de la vía es insuficiente en algunos puntos, resaltando en las zonas de trazado en curva; el firme presenta deterioro superficial traducido en baches y fisuración superficial por la que percola el agua de escorrentía debilitando la explanada; existen tramos carentes de drenaje longitudinal; la señalización vertical es insuficiente y en el caso de la horizontal, inexistente. Todo ello no contribuye a la seguridad en la circulación, habiéndose producido ya algún siniestro en el trazado, concretamente en un punto en el que en el trazado se aúna una curva circular con un acuerdo vertical, o lo que es lo mismo y más comúnmente conocido como “punto negro”.

Teniendo en cuenta además, que la otra opción para llegar a Montoro pasa por incorporarse a la Autovía A4, con los riesgos que supone la incorporación y salida a una vía limitada a 120 km/h, y más aún si cabe, para hacer un trayecto de corta longitud interfiriendo también en los usuarios de la A-4, y como no, atendiendo a la demanda de los propios vecinos que ya se recogía dentro de las iniciativas que desde UDIM nos comprometimos a impulsar,

Es por lo que redundo la necesidad de plantear por parte del Grupo Municipal “UNIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE MONTOREÑA – UDIM”, presentar al Pleno de la Corporación de Montoro para debate y aprobación, si procede; los siguientes

ACUERDOS:

1. Que se inste al Ministerio de Fomento para llevar a cabo actuaciones en la Vía-Camino de Servicio que comunica los Huertos Familiares de San Fernando con el núcleo urbano de Montoro.

2. Que las actuaciones contemplen una ampliación en la plataforma que permita circular con mayor seguridad, desbrozar y limpiar la vegetación existente en los bordes y que dificulta la circulación de vehículos, mejorar el firme y corregir las necesidades del trazado, dotar de señalización tanto vertical como horizontal para hacer más seguro el uso de dicha vía.

3. Que se dé traslado de este Acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Subdelegada del Gobierno Central en Córdoba y a la Comunidad de Propietarios de los Huertos Familiares de San Fernando de Montoro, en este caso, para que la misma tenga constancia de la iniciativa y si es necesario, muestre su apoyo a ésta.”

Iniciada la deliberación de este asunto hizo uso de la palabra la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular y anunció su voto a favor.

Después intervino el Sr. Navarro García, portavoz de IU-Andalucía. Dijo que como bien sabían esto es una iniciativa que su grupo que llevaba en su programa electoral e iban más allá hasta pedir la titularidad de esta vía de servicio para gestionar su arreglo, por lo que su voto sería a favor.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que se trata de una demanda de muchos años, no solo la de los Huertos sino todas las vías que discurren por nuestro término municipal, independientemente de quién sea la Administración titular de la misma, y que estaba también incluido en su programa electoral. Afirmó que en este expediente se lleva años trabajando, como conoce el Sr. Romero Pérez, porque fue en febrero de 2016 cuando se solicitó al Ministerio de Fomento el arreglo y la

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

mejora de esta vía. El Ministerio respondió que la misma es un camino de servicio cuyo fin es prestar servicio a la autovía y que la ruta más segura es la utilización de la autovía. Se volvió a insistir en el 2017, de nuevo en 2018 y fue a finales de 2018 cuando se llevó a cabo una inversión de 60.000 euros. Informó que recientemente en una reunión mantenida en la Subdelegación del Gobierno en materia de Seguridad se pidió una cita con el responsable de la Demarcación de Carreteras y que verbalmente tiene el compromiso de que acometerán su arreglo el próximo año. Anunció el pronunciamiento de su grupo a favor.

El Sr. Villa Guzmán agradeció el posicionamiento del voto. Replicó al Sr. Navarro García que no se puede pedir la titularidad de la vía porque forma parte de la zona de afección de la carretera. y manifestó su discrepancia con los argumentos dados como respuesta al Ayuntamiento por el responsable de carreteras en cuenta respecto a la seguridad.

Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptaron el siguiente

ACUERDO:

UNICO: Aprobar la Moción epigrafiada presentada por el grupo UDIM relativa a la solicitud al Ministerio de Fomento acometer actuaciones de mejora en la vía-camino de servicio que comunica los Huertos Familiares de San Fernando con el núcleo urbano de Montoro.

12 BIS 2.- MOCIÓN IU-ANDALUCIA APOYO INSTITUCIONAL AL SECTOR AGROALIMENTARIO DE MONTORO Y LA PROVINCIA ANTE LOS ARANCELES IMPUESTOS POR EEUU.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Fue cedida la palabra por la Sra Presidenta al Sr. Navarro García, portavoz de IU-A, quien dió lectura al texto de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

“El día 3 de Octubre de 2019, conocíamos el fallo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que permite a Washington gravar las importaciones comerciales procedentes de la Unión Europea hasta los 7.500 millones de dólares. De momento lo que se va a hacer por parte de la administración Trump es aplicar aranceles de entre el 10 y el 25 por ciento. Los más altos afectarían a productos agrícolas entre los que se encuentra el aceite de oliva y comenzarían su aplicación desde el mes de octubre.

Según el estudio del sector del aceite de oliva de Andalucía, elaborado por EXTENDA para el año 2017, la producción española supone un tercio de la producción mundial.

Según este mismo informe las exportaciones de aceite de oliva supusieron para nuestra tierra 2.300 millones de euros. Sobre el total de exportaciones, Córdoba ocupa el 2º lugar con el 21,92% sobre el total de exportaciones a nivel andaluz, sólo precedida de Sevilla con el 45%.

En los últimos años el mercado norteamericano estaba ganando cuota de mercado, siendo un punto importante del comercio exterior. La organización productiva son en su mayoría cooperativas de primer

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

grado, y serán los pequeños agricultores quienes van a sufrir directamente estos aranceles, siendo los grandes damnificados de esta medida ya que en muchas ocasiones no encontraran una buena salida para sus productos.

La organización agraria COAG ha estimado que la subida de los aranceles a las importaciones de aceite, aceituna, vino y quesos de la UE tendrá un impacto de unos 970 millones en las exportaciones agrícolas españolas. Durante el último año, el valor de las exportaciones españolas a Estados Unidos se situó en torno a los 400 millones de euros en vino, 300 millones en aceite, 180 millones en aceitunas y 87 millones en productos lácteos, fundamentalmente quesos.

Esta situación, que no era desconocida para el gobierno en funciones del PSOE y al que el sector ha reclamado ayuda desde que se conoció la posibilidad de la imposición de estos aranceles, ha provocado que los agricultores y agricultoras se hayan manifestado en Madrid este pasado 10 de octubre. A la manifestación, convocada por COAG, ASAJA, UPA y Cooperativas Agro-Alimentarias y bajo el lema "Precios justos para un olivar vivo", acudieron más de 30.000 olivareros y olivaderas de todo el país, reclamando medidas ante la crisis que atraviesan y la reactivación de los bajos precios que están sufriendo.

La pasividad del gobierno la van a pagar los de siempre, hablamos de cientos de puestos de trabajo en nuestra provincia y miles en nuestra Comunidad Autónoma. Sin embargo, a los productos de Portugal, Italia y Grecia no les serán de aplicación dichos aranceles.

Mientras los discursos se llenan con palabras como la Despoblación, la pasividad del Gobierno vuelve a poner en riesgo la vida en el mundo rural. Las amenazas de Trump sobre un sector estratégico para el desarrollo de la economía productiva, no han sido tomadas en serio, por eso, el Gobierno debe considerar partidas específicas para paliar el daño si los aranceles se ponen en marcha, y reconsiderar las políticas de alianzas comerciales si Trump continúa cerrando puertas a los productos andaluces. Y es que si Trump cierra las puertas, la Unión Europea, con España a la cabeza, tiene que reconsiderar esas alianzas comerciales porque Andalucía debe vivir de lo que produce, de lo que trabaja y de lo que exporta.

Es por todo ello que desde el Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, propone para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Presidente del Gobierno en funciones que de manera urgente plantee las medidas económicas necesarias para paliar el daño que los aranceles pueden ocasionar al sector agro-alimentario andaluz.

Segundo.- Instar al Presidente del Gobierno en funciones a que de manera inmediata, se reúna con todo el sector afectado y trace una estrategia reconsiderando las alianzas comerciales con EEUU, si no se resuelve de manera satisfactoria el presente conflicto.

Tercero.- El ayuntamiento de Montoro, muestra su solidaridad con todo el sector afectado y brindará todo el apoyo que resulte necesario para las movilizaciones y reivindicaciones del sector.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cuarto.- Dar traslado de los siguientes acuerdos a los representantes sindicales de las organizaciones agrarias, ASAJA, COAG, UPA y a las Cooperativas Agro Alimentarias de la localidad y a todos los grupos con representación en el Parlamento de Andalucía y el Congreso de los Diputados.”

La Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular, anunció su posicionamiento a favor.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que se vuelve a presentar una Moción en apoyo del olivar cuando son las Administraciones competentes las que deben apoyar estas demandas; que realmente esta moción da trabajo a los servicios administrativos porque ya fue aprobada otra de similar contenido, por lo que entramos en una dinámica que sólo puede resolver Estados Unidos y la Unión Europea. Dijo que es cierto que el gobierno de España deberá apoyar y paliar con medidas negociadas con la Unión Europea para que disminuyan las sanciones que sufran en un futuro los agricultores y anunció el voto a favor de su grupo.

La Sra. Alcaldesa hizo uso de la palabra y dijo que el Grupo Socialista defiende esta Moción porque formamos parte de AEMO y de la Red Europea, que existe realmente preocupación y por eso se trató la Moción institucional en Pleno anterior en apoyo del olivar de montaña. Si entrar en polémicas políticas señaló que le daba la sensación que siendo bueno el fondo, esta Moción estaba hecha antes de que entrara en funcionamiento los aranceles de Trump. Explicó que los aranceles son un impuesto especial que se aplican a productos que se importan de un país a otro y lo pagan las empresas que compran, es decir, quién quiera comprar aceite envasado tiene que pagar un 25% más, de modo que o se vende más caro en Estados Unidos o el comprador puede decidir comprar otro aceite que sea más económico por el tipo de arancel. Indicó que este conflicto comercial comenzó en 2004 entre Estados Unidos y la Unión Europea porque se estaba haciendo competencia desleal otorgando bonificaciones a la empresa AIRBUS por valor de 22.000 millones de dólares frente a la estadounidense BOEING y la Organización Mundial del Comercio impuso una sanción de 7.500 millones; también en 2012 se dió la razón a Europa porque Estados Unidos financió a BOEING y autorizó a Europa a establecer sanciones por 12.500 millones de euros a productos estadounidenses. Finalizó diciendo que se ha castigado dentro de la Unión Europea a España, Francia, Alemania y Reino Unido porque son los países donde están los centros de producción de AIRBUS y señaló las medidas llevadas a cabo por el Gobierno para paliar estos problemas para los agricultores derivados de una guerra comercial aeronáutica.

El Sr. Navarro García agradeció a UDIM y a la Sra. Alcaldesa su posicionamiento aunque no quería que fuese una controversia política.

En votación ordinaria, los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, adoptaron el siguiente

ACUERDO:

UNICO: Aprobar la Moción presentada por el grupo IU-Andalucía de apoyo institucional al sector agroalimentario de Montoro y la Provincia ante los aranceles impuestos por EEUU.

12 BIS 3.- MOCIÓN IU-ANDALUCÍA PARA LA APERTURA DE ASEOS FRENTE AL APEADERO DE AUTOBUSES.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

36

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Fue cedida la palabra por la Sra. Alcaldesa al Sr. Navarro García, quien dió lectura al texto de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

“Recientemente, se ha puesto en uso el nuevo apeadero de autobuses, que la Junta de Andalucía ha financiado en el Plano de la feria.

Este apeadero, da servicio tanto a los usuarios del transporte metropolitano, como a los del transporte urbano de viajeros, sirviendo también de resguardo para aquellos otros servicios de transporte que se prestan en las inmediaciones, como son el transporte escolar o excursiones y viajes programados de forma privada.

Una vez se conoció el proyecto de apeadero de autobuses en la ubicación del Plano de la Feria, en el anterior mandato, el grupo municipal de Izquierda Unida, preguntó al equipo de gobierno por qué el proyecto no contemplaba más servicio que el de cobijo, ya que ni tan siquiera, contemplaba baños para los viajeros que realizan la espera. Por parte del equipo de gobierno, se contestó, que no tenía sentido construir unos aseos en el apeadero, puesto que existían unos aseos de titularidad municipal justo enfrente del mismo.

Sin embargo, los aseos del recinto ferial, ubicados frente al apeadero, una vez éste se encuentra operativo, continúan cerrados a los usuarios, y por lo tanto no se puede hacer uso de los mismos.

Asimismo, a la entrada de los citados aseos existen dos fuentes públicas de agua, que en determinadas épocas del año vienen a surtir de agua para el aseo de personas transeúntes, que no disponen de un lugar apropiado para ello.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, propone a pleno de esta corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que por este ayuntamiento se proceda a la apertura de los aseos ubicados frente al apeadero de autobuses, al menos durante el horario de paso de las líneas interurbanas, y que se realice diariamente su limpieza.

2. Que se estudie la posibilidad de ubicar, bien en la terraza trasera del edificio, bien en el sótano o sustituyendo algún retrete, una ducha para hombres y otra para mujeres, que permita a transeúntes asearse en unas condiciones mínimas de salubridad.”

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular. Dijo que está a favor del punto 1 pero no del punto 2, que lo de las duchas habría que dotarlo con un presupuesto aparte y no lo considera viable porque hay mucha gente en la calle. Dijo que aprovechaba la presencia de Cofradías para señalar que las verdaderas cofradías son las de la humanidad porque hay mucha gente que duerme en la calle. Anunció el voto de su grupo es a favor.

A continuación intervino el Sr. Castellano Fernández, concejal de UDIM. Dijo que el voto de su grupo sería a favor y que si el equipo de Gobierno comprometió a abrir los servicios en lugar de construir unos en el apeadero que se habiliten y que su grupo está a favor de que haya duchas y agua para los transeúntes,

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

personas con escasos recursos que necesitan de lo más elemental, algo de agua y un lugar donde poder asearse.

Después intervino el Sr. Luque Madueño, concejal del Grupo Socialista. Anunció que su grupo está a favor del argumentario, pero no de la totalidad de la Moción. Dijo que dado el tamaño del apeadero no era conveniente ocupar más espacio para construir unos aseos por eso están de acuerdo con el punto primero, aunque hay que plantearlo y presupuestarlo para que funcione durante el horario de tránsito de viajeros. En cuanto al punto 2 señaló que un viajero de una línea urbana tiene un periodo de espera entre 5 y 30 minutos y no requieren un servicio de ducha, por lo que el voto de su grupo sería en contra.

Intervino nuevamente el Sr. Navarro García. Dijo que lo único que la Moción persigue de cumplimiento por parte de este Pleno es la apertura de los aseos, y respecto al punto 2º solo se pretende es que se estudie la posibilidad de modo que si el equipo de gobierno estudia esa posibilidad y no es viable puede no cumplirlo, que entiende que la negativa del partido socialista en esta Moción no es por esos motivos sino por otros que se niega a manifestar porque de lo contrario su voto sería favorable. El Sr. Navarro García se comprometió a traer otra iniciativa que contemple el 2º punto, por lo que retiró de la Moción el 2º punto del acuerdo.

Los doce Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la Moción presentada por el Grupo IU-Andalucía para la apertura de los aseos frente al apeadero de autobuses.

13.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa señaló que antes de pasar a este punto quería informar de dos cuestiones importantes que debían conocer:

Uno de ellos son problemas de seguridad por robo con personas dentro de sus casas, donde incluso se han enfrentado al ser descubiertos. Dijo que había mantenido una reunión en la Subdelegación del Gobierno y se ha llegado al compromiso de mayor refuerzo de vigilancia para velar por la seguridad. Agradeció el esfuerzo de la Policía Local y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y pidió la colaboración ciudadana porque nos encontraremos muchas veces en situaciones que si se traslada solo a redes sociales no sirve porque hay que denunciar en el momento en que se tenga constancia del robo. Hay muchos de los inmigrantes que son europeos que vienen buscando trabajo y según la Ley deben tener alojamiento, duchas y alta en la Seguridad Social. Señaló que la Subdelegación del Gobierno se ha comprometido con la Inspección de Trabajo para que se investigue y controle al empresario con el fin de que las contrataciones de trabajo en el campo sean legales.

Otra cuestión, dijo, son los cortes de luz de Endesa o microcortes que están afectando a los vecinos, a la Administración y a las industrias. Se ha tenido en contacto con Endesa distribución nos remite a Endesa comercializadora y se ha solicitado mantener una reunión con el Delegado de Gobierno para ver soluciones, aunque será difícil porque según la Ley los microcortes no existen.

38

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

A continuación la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular rogó que se limpie y se vigilen las laderas del río porque hay vecinos de la calle Puente que se quejan pues existen casas donde viven más de 30 o 40 personas lo que genera mucha basura.

Al final de la Avda. Doctor Fleming hay una señal de prohibición única y los vecinos que viven en esa zona manifiestan su preocupación ya que cualquier día puede haber un accidente entre los vehículos que salen del PPR-II y adelantan en ese tramo.

Informó que entre ese último tramo de Avda. Doctor Fleming y el Conservatorio se ha abierto una grieta muy grande.

En el edificio de Atención Temprana hay un aparcamiento para los padres que está hasta las 14:00 hora y el horario del edificio es hasta las 20:00 horas, por lo que rogó se ampliase el horario de dicho aparcamiento.

En el puente de madera se ha soltado un tubo y apenas se puede parar, siendo ésto un peligro para el viandante.

Prosiguió en el turno de intervenciones el Sr. Navarro García, portavoz de IU-Andalucía. Reiteró la pregunta que formuló en un Pleno anterior sobre el estado de conservación de las obras expuestas en el Museo Pintor Antonio Rodríguez Luna y preguntó en qué estado se encuentra esa reparación.

Le respondió el Sr. Casado Morente, concejal delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras Públicas, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales que se encuentran en el mismo estado que cuando formuló la pregunta porque si bien el restaurador tiene el compromiso de venir y ha venido recientemente nos ha comunicado que en cuanto termine los trabajos que está realizando vendrá .

El Sr. Navarro García dijo que en la planta 1º del Museo del Aceite en el Edificio de las Tercias se rompió un cristal del hueco del ascensor que no ha sido sustituido, lo que imposibilita su utilización.

Le respondió el Sr. Casado Morente que está avisado pero no es fácil encontrar quién suministre el cristal.

El Sr. Navarro García preguntó para cuándo está previsto la apertura del Museo de Semana Santa. Le respondió el Sr. Casado Morente que para primeros de diciembre.

El Sr. Navarro García dijo que entre la confluencia de la calle Pedro Abad y calle Carpio hay un ceda el paso, que hubo una obra en esa calle y no se ha restablecido esa señal por lo que ruega se vuelva a instalar.

El Sr. Navarro García preguntó acerca de la creación de dos mesas de trabajo, una era la municipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio y otra era el estudio del Recinto Ferial, aprobadas por el Pleno hacía varios meses, y preguntó cuándo se tiene prevista la creación de esas mesas.

El Sr. Casado Morente le respondió que ahora mismo la prioridad es la elaboración de los presupuestos y después se dedicará a estas mesas.

El Sr. Navarro García dijo que al final de la calle Pilar hay una farola que parece se va a caer como consecuencia del golpe de un vehículo.

Le respondió el Sr. Casado Morente que le han dicho que no se va a caer pero son las cosas del seguro, no obstante si se observa algún peligro la retirarán.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que su grupo había estado revisando el contrato que se hizo para la apertura de los cuatro museos adjudicándole a una empresa por un periodo de dos años y preguntó si se estaba teniendo en cuenta a la hora del abono de las cantidades a dicha empresa que en la actualidad sólo se abren tres.

El Sr. Interventor respondió que solo se habían pagado tres.

La empresa tiene contratadas a las personas que prestan el servicio por un importe de 160 Euros/mes, y están abriendo sábados domingo y todos festivos que se le indican en el contrato y si se ajustase el precio

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

que cobran vendría a salir 5 euros/hora por lo que rogó que se tuviese en cuenta los condicionantes de la contratación.

En cuanto al problema de la seguridad reclamó algo más de contacto directo con el equipo de gobierno porque también le preguntan a ellos los ciudadanos y no tienen más información que la dada por las redes sociales, se crea una alarma social y habría que ser más humanos porque hay muchas personas mal viviendo en coches, viviendas y naves y habría que prestarle más atención y también que se tenga en cuenta la posibilidad de realizar una reclamación a la Subdelegación del Gobierno no solo para que se refuercen los servicios sino para que doten las plazas vacantes que hay en el Cuartel de la Guardia Civil y que se agilice también la convocatoria de las plazas vacantes de la Policía Local.

Preguntó a la Sra. Amo Camino, Concejala delegada de Educación si se van a tomar algunas medidas en el Colegio Santo Tomás de Aquino ya que entraron a robar.

Le respondió la Sra. Amo Camino que los vecinos debían estar informados desde el minuto uno de las situaciones que estaban ocurriendo y de las gestiones realizadas desde el Ayuntamiento y por su Alcaldesa para poner remedio y respecto a la pregunta de UDIM, el colegio tiene cámaras de seguridad, se han reforzado las luminarias y se han tomado todas las medidas de prevención que están a nuestro alcance. Las necesidades que se plantearon después del robo fue el cerramiento de una ventana y ya se está trabajando en la instalación de esa reja. Dijo que los vecinos del barrio del Retamar acogían con satisfacción la presencia de Policía y Guardia Civil que de forma continuada hacen rondas por el barrio y esto tranquiliza por lo que se está actuando con celeridad dentro de las competencias.

El Sr. Castellano Fernández, concejal de UDIM preguntó cuándo se entregarán los huertos sociales que con fecha diecinueve de julio finalizó el plazo de presentación de ofertas y si se quedase alguno libre se tiene pensado adjudicarlos pues le constaba que recientemente se había impartido un curso sobre gestión de huertos y había alumnos que estarían interesados en obtener un Huerto. También preguntó en qué condiciones se entregarán y si se iban a adecuar antes de entregarlos ya que tienen mucho pasto.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que las solicitudes están pendientes de valoración, que la adjudicación de los huertos se tramita siguiendo un procedimiento de licitación, que los usuarios tienen que solicitarlo y se realiza una valoración del terreno.

La Sra. Lara Castro, concejala de UDIM tomó la palabra. Dijo que la normativa actual sobre protección civil, recogida en la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía obliga a los Ayuntamientos a mantener actualizado y en vigor el Plan Local de Emergencias que define las medidas y acciones a desarrollar para hacer frente a las situaciones de riesgo que se puedan dar, teniendo éste la consideración de territorial. Por otro lado en la misma norma y también en la Ley 5/ 1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía, se recoge la necesidad de que se redacten, en aquellos municipios que se puedan ver afectados por Incendios Forestales, un Plan Local de Emergencia en esta materia. Preguntó si ambos planes están en vigor

El Sr. Casado Morente respondió que a esa pregunta le podía contestar su compañero de Grupo Político porque debía de saber cómo está. Los planes de emergencia están redactados pero que no están actualizados.

Por alusiones dijo el Sr. Romero Pérez que él fue responsable y no sabía en qué estado se encuentran pues no sabía si en estos dos últimos años se habían actualizado. Dijo que recordaba que había dos planes uno de Protección Civil y otro de Emergencias por Incendios Forestales.

El Sr. Casado Morente respondió que existen dos planes elaborados con el Gobierno del PSOE que desde que se fué el Sr. Romero Pérez no se había hecho nada.

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La Sra. Lara Castro reiteró la pregunta que formularon en el Pleno pasado sobre si se había comprobado ITV del puente vehículo Protección Civil ya que el Grupo Socialista se comprometió a respondernos a la pregunta.

El Sr. Casado Morente replicó que ya se lo había explicado al Sr. Romero Pérez antes de entrar en Comisión Informativa ante todos los Grupos a quienes pidió su confirmación y lo confirmaron y el Sr. Romero respondió que no iba a preguntar de este tema si se portaban bien y no tensaban el Pleno.

La Sra. Amo Camino, concejal del PSOE le dijo al Sr. Romero Pérez que él había tenido responsabilidad de gobierno en este Ayuntamiento y si tiene que preguntar lo haga sí o sí no en función de cómo se porta el equipo de gobierno.

El Sr. Romero Pérez dijo que no iba a entrar en voces ni en polémicas. Dijo que fue una conversación que se tuvo antes de la Comisión y fue el tono de la conversación en otro contexto.

Prosiguió en el turno de intervenciones el Sr. Villa Guzmán, concejal de UDIM. Dijo que en Avda. Doctor Fleming se había abierto canales en la parte central que son de importante consideración y puede afectar a bicicletas y motocicletas y rogó al equipo de gobierno que prevea dotación presupuestaria para su refuerzo estructural.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que en la Avda. Doctor Fleming se está trabajando y cuando los técnicos puedan se quería hacer un plan de asfaltado local, dijo que la citada vía tenía problemas ya que el terreno es de arcilla expansiva y su afianzamiento es más serio y pidió al Concejal Delegado de Caminos que a lo largo de este mandato se repasen todos los caminos según la prioridad.

La Sra. Lara Castro trasladó el ruego realizado por los comerciantes de la Plaza de Abastos para que envíen los servicios de limpieza, al menos de vez en cuando, a limpiar la plaza de abastos, interiores y cristales, porque los interiores normalmente son adecentados por los titulares de los puestos, sin embargo la limpieza de cristales necesitan de escaleras y sería conveniente que lo tuvieran en cuenta.

La Sra. Alcaldesa agradeció el trabajo de todos los trabajadores de este Ayuntamiento para hacer posible la celebración de los Plenos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y diez minutos minutos del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL,

Código seguro de verificación (CSV):

3F24 16B0 871F ECA9 B738



3F2416B0871FECA9B738

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/12/2019